



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 30 de diciembre de 2010 por la que se modifica la Orden de 14 de enero de 2010 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral. (2011050015)*

Con fecha de 21 de enero se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 13, la Orden de 14 de enero de 2010, modificada por Orden de 11 de febrero de 2010 (DOE n.º 34, de 19 de febrero) por la que se regulan las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral.

Con el fin de mantener la coherencia entre la citada orden y la normativa estatal básica, contenida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, se procede a la modificación de la Orden de 14 de enero de 2010 por la que se regulan las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de enero de 2010, por la que se regulan las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral.***

Uno. Se modifica el artículo 2 de la citada orden, en los siguientes términos:

«Artículo 2.

Las personas mayores de veinticinco años de edad podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los veinticinco años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba y no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías».

Dos. Se añade una nueva disposición transitoria primera, que queda redactada como sigue:



«Disposición transitoria primera.

Podrán concurrir a las pruebas reguladas en esta norma los mayores de veinticinco años que, estando en posesión del título de Bachiller anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no reúnan las condiciones necesarias para el acceso a la Universidad».

***Disposición final única.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO